



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500315141



Bogotá, 26/03/2018

Señor
Representante Legal
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PORTUARIOS ARTICA LTDA. COSEPAR LTDA. EN
LIQUIDACION
CALLE 7 No 4 - 87 PISO 3
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

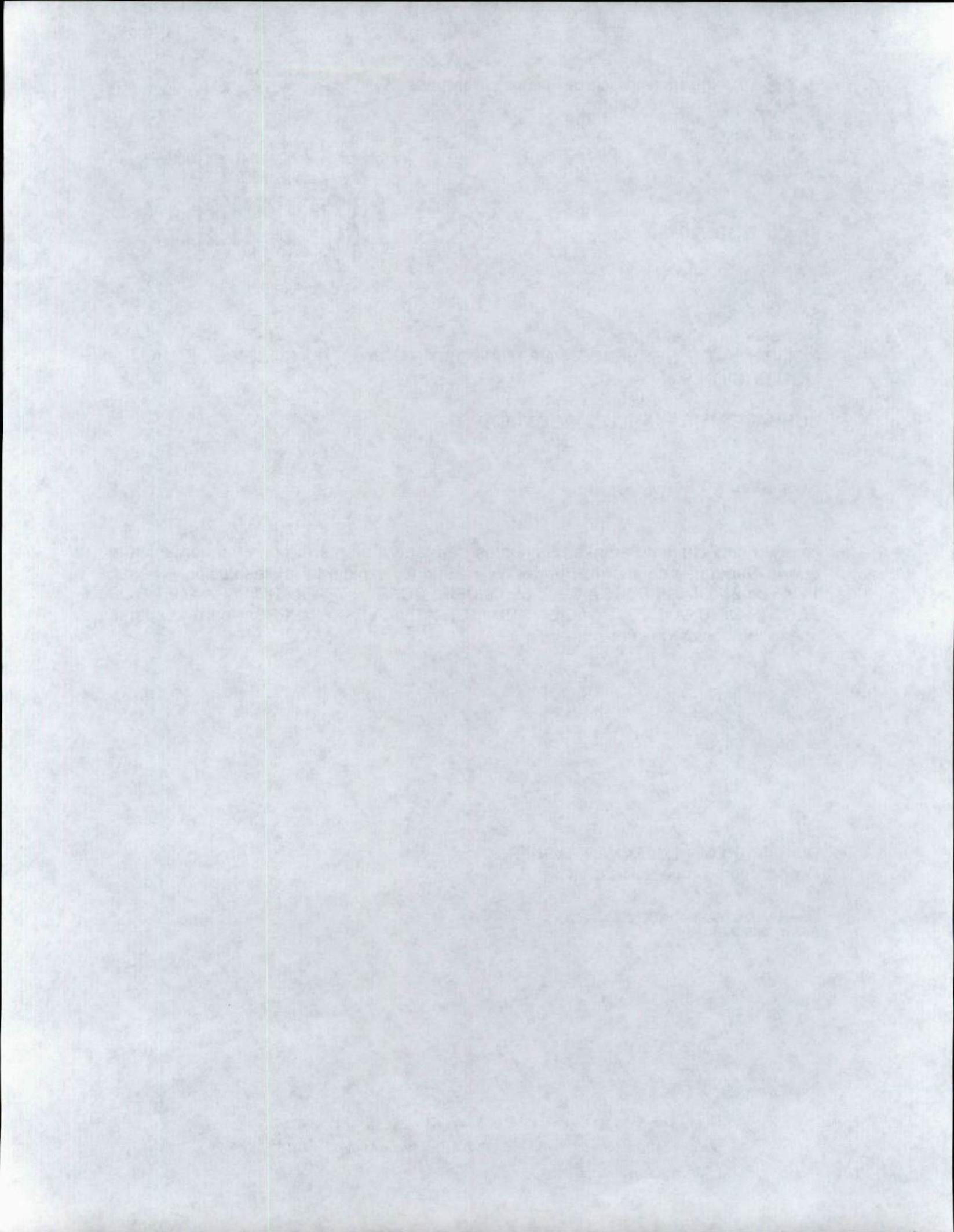
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 14143 de 23/03/2018 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE



143

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NO. DEL

14143

23 MAR 2016

Por medio de la cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS ARTICA LTDA "COSEPAR LTDA", en liquidación, identificada con Nit. 900264554-6, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 68548 del 01 de diciembre de 2016.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 26 y 27 de la Ley 01 de 1991, lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 del Decreto 101 de 2000; los artículos 3, 6, y 12 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4, 6 y 8 del Decreto 2741 de 2001, los artículos 83, 84 y 228 de la Ley 222 de 1995 y la Ley 1437 de 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud del artículo 3 del Decreto 1016 de 2000 *"Corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte, ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa, en materia de puertos de conformidad con la Ley 01 de 1991"*

Según lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley 1 de 1991, son funciones de la Superintendencia General de Puertos, actualmente Superintendencia de Puertos y Transporte (...) 1. *Vigilar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos dictados especialmente para las sociedades portuarias y los usuarios de los puertos* 2. *Cobrar a las sociedades portuarias y a los operadores portuarios, por concepto de vigilancia, una tasa por la parte proporcional que les corresponda según sus ingresos brutos, en los costos de funcionamiento de la Superintendencia, definidos por la Contraloría General de la República.*

De conformidad con el artículo 12 de Ley 1242 de 2008 la inspección, vigilancia y control a la prestación del servicio público de transporte fluvial delegada a la Superintendencia de Puertos y Transporte o quien haga sus veces, se refiere a los aspectos objetivos y subjetivos de las empresas prestadoras de los servicios de transporte fluvial y de la actividad portuaria

6

RESOLUCIÓN No.

de

Por medio de la cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS ARTICA LTDA "COSEPAR LTDA", en liquidación, identificada con Nit. 900264554-6, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 68548 del 01 de diciembre de 2016.

El artículo 12 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 8 del Decreto 2741 de 2001, estableció las funciones de la Superintendencia Delegada de Puertos así: "(...) 4. *Coordinar, ejecutar y controlar el desarrollo de los planes, programas y órdenes inherentes a la labor de inspección, vigilancia y control, y a la aplicación y cumplimiento de las normas para la prestación del servicio y gestión de infraestructura portuaria, marítima, fluvial (...)* 7. *Adoptar los mecanismos de supervisión de las áreas objeto de vigilancia. (...)* 9. *Coordinar e implementar los mecanismos con las entidades públicas ejecutoras para solicitar la información que estime conveniente para evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas en materia de puertos, marítima y fluvial.* 10. *Solicitar documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de su función.* 11. *Asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada la investigación de las violaciones en los contratos de concesión, del incumplimiento de las normas de infraestructura marítima, fluvial, portuaria, así como de la adecuada prestación del servicio de transporte y tomar las medidas a que hubiere lugar, conforme a sus competencias.* 12. *Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y de la calidad del servicio de las empresas de servicio de transporte de su competencia y de los concesionarios en materia portuaria, de acuerdo con los indicadores y parámetros definidos por la Comisión de Regulación del Transporte.* (Lo subrayado se encuentra fuera del texto original) 13. *Proporcionar en forma oportuna y de conformidad con las normas sobre la materia, la información disponible que le sea solicitada relativa a las instituciones bajo su vigilancia."*

Que el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001 señala que son vigilados de la Superintendencia de Puertos y Transporte (...) 1. *Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.* 3. *Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia.* 4. *Los operadores portuarios.* 5. *Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. "*

El artículo 47 de la Ley 1437 establece, (...) Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes". "

En virtud de la sentencia C-746 del 25 de septiembre del 2001 del Consejo de Estado, estableció que dentro del ejercicio de las funciones presidenciales delegadas en virtud de la Ley, las superintendencias en Colombia pueden, de manera integral o en la medida que el legislador determine, examinar y comprobar la transparencia en el manejo de las distintas operaciones y actividades que desarrollan en cumplimiento de su objeto social.

RESOLUCIÓN No.

de

Por medio de la cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS ARTICA LTDA "COSEPAR LTDA", en liquidación, identificada con Nit. 900264554-6, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 68548 del 01 de diciembre de 2016.

Por tal razón, la Superintendencia de Puertos y Transporte ejerce sus funciones de manera general e integral, por lo tanto cualquier anomalía presentada por la sociedad prestadora del servicio público de transporte puede ser objeto de inspección, control y vigilancia por parte de esta entidad, en los términos establecidos en la Ley 222 de 1995, con el fin de asegurar la prestación eficiente del servicio que puede ser afectado desde el punto de vista objetivo o subjetivo.

Que en virtud del artículo 83 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene facultad para (...) *solicitar, confirmar y analizar de manera ocasional, y en la forma, detalle y términos que ella determine, la información que requiera sobre la situación jurídica, contable, económica y administrativa de cualquier sociedad(...)*.

Que en virtud del numeral 3 del artículo 86 se establece que la Superintendencia de Puertos y Transporte puede ejercer como función "(...) *Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.*"

ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte, conforme con las facultades conferidas en los numerales 3, 15 y 18 del artículo 6 del Decreto 2741 de 2001, expidió la Circular N° 004 del 2011, por medio de la cual, habilitó en la página web de esta entidad, el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA, para facilitar la remisión de la información subjetiva y objetiva por parte de los sujetos sometidos a la inspección control y vigilancia de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que mediante Resolución No. 3698 del 13 de marzo de 2014, la Superintendencia de Puertos y Transporte, estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo de la vigencia 2013 de las empresas sujetas a supervisión de esta entidad.

En la mencionada Resolución en su artículo 11, instituyó las fechas para el cargue información financiera de la vigencia en mención.

Que a través de Resolución No. 7269 del 28 de abril de 2014, se modificó el artículo 11 de la Resolución No. 3698 del 13 de marzo de 2014, con el fin de ampliar los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2013, quedando de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. de

Por medio de la cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS ARTICA LTDA "COSEPAR LTDA", en liquidación, identificada con Nit. 900264554-6, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 68548 del 01 de diciembre de 2016.

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega
00 - 06	desde 29/04/2014 hasta 02/05/2014	49 - 55	desde 29/05/2014 hasta 03/06/2014
07 - 13	desde 05/05/2014 hasta 07/05/2014	56 - 62	desde 04/06/2014 hasta 06/06/2014
14 - 20	desde 08/05/2014 hasta 12/05/2014	63 - 69	desde 09/06/2014 hasta 11/06/2014
21 - 27	desde 13/05/2014 hasta 15/05/2014	70 - 76	desde 12/06/2014 hasta 16/06/2014
28 - 34	desde 16/05/2014 hasta 20/05/2014	77 - 83	desde 17/06/2014 hasta 19/06/2014
35 - 41	desde 21/05/2014 hasta 23/05/2014	84 - 90	desde 20/06/2014 hasta 25/06/2014
42 - 48	desde 26/05/2014 hasta 28/05/2014	91 - 99	desde 26/06/2014 hasta 01/07/2014

Con el Memorando No. 20165400142333 del 31 de octubre del 2016, el Grupo de Recaudo de la Superintendencia de Puertos y Transporte relaciona 1021 empresas, que presuntamente **NO** realizaron la entrega de la información contable y financiera de las vigencias 2011, 2012, 2013 y 2014.

La Superintendencia Delegada de Puertos inició investigación administrativa mediante Resolución No. 68548 del 01 de diciembre de 2016 en contra de la empresa COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS ARTICA LTDA "COSEPAR LTDA", en liquidación, identificada con Nit. 900264554-6, por el presunto incumplimiento a su deber legal de presentar la información financiera correspondiente a la vigencia 2013, conforme a lo establecido en la Resolución No. 3698 del 13 de marzo de 2014, modificada por Resolución No. 7269 del 28 de abril de 2014.

Acto administrativo que fue debidamente notificado mediante aviso publicado en la página web de la entidad de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el día 20 de enero de 2017; vencido el término de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de inicio de investigación, la sociedad investigada no presentó descargos, así como tampoco solicitó la práctica de pruebas como lo establece el artículo 47 de la misma normatividad.

Que esta Delegado no considero la práctica de pruebas dentro de la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 68548 del 01 de diciembre de 2016, razón por la cual, se correrá traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa del investigado.

RESOLUCIÓN No.

de

Por medio de la cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS ARTICA LTDA "COSEPAR LTDA", en liquidación, identificada con Nit. 900264554-6, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 68548 del 01 de diciembre de 2016.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el traslado a la empresa COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS ARTICA LTDA "COSEPAR LTDA", En liquidación, identificada con Nit. 900264554-6, por el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para que la Investigada presente alegatos de conclusión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al representante legal de la empresa COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS ARTICA LTDA "COSEPAR LTDA", En liquidación, identificada con Nit. 900264554-6, en la dirección CL 7 4 87 P 3, de la ciudad de BUENAVENTURA / VALLE DEL CAUCA, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARAGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

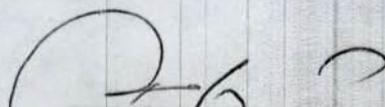
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los

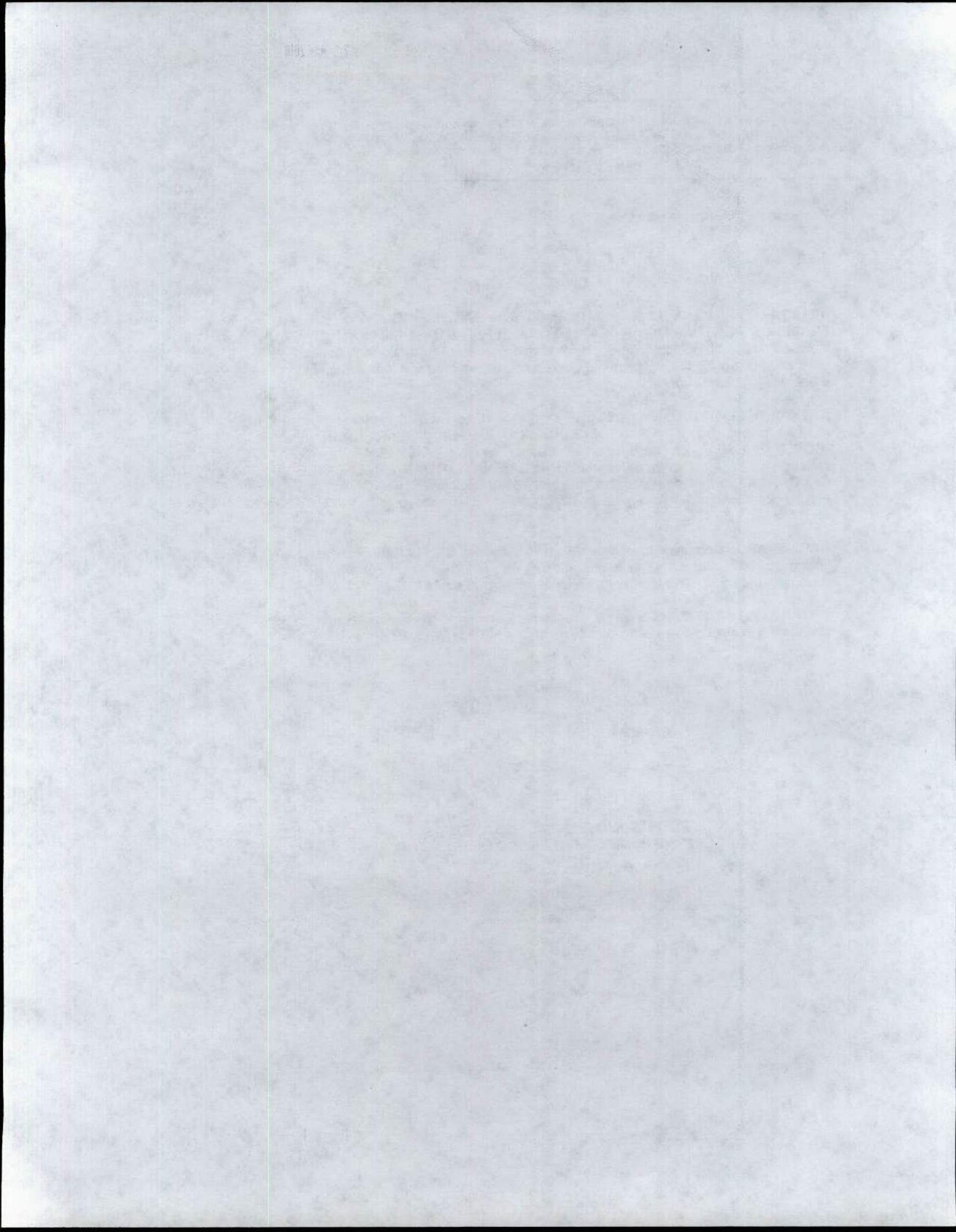
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

1 4 1 4 3

23 MAR 2018


RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

Proyectó: Luisa Fernanda Mora Mendoza – Abogado Contratista
Revisó: Jenny Alexandra Hernández – Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control Delegada de Puertos





CÁMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PORTUARIOS ARTICA LTDA "COSEPAR LTDA" EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2018/03/21 - 07:31:58 **** Recibo No. S000842224 **** Num. Operación. 90-RUE-20180321-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN U2ZVRZQx5K

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA DE SERVICIOS PORTUARIOS ARTICA LTDA "COSEPAR LTDA" EN LIQUIDACION
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900264554-6/
DOMICILIO : BUENAVENTURA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 56714
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 04 DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MAYO 25 DE 2011
ACTIVO TOTAL : 200,000,000.00

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. SIN EMBARGO DEBEN RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN HASTA EL AÑO EN QUE FUE DISUELTA.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 7 4 87 P 3
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76109 - BUENAVENTURA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2422375
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : cosepar@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 7 4 87 P 3
MUNICIPIO : 76109 - BUENAVENTURA
TELÉFONO 1 : 2422375

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5224 - MANIPULACION DE CARGA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2.216 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2008 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4549 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE FEBRERO DE 2009, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COMPAÑÍA DE WINCHEROS PROFESIONALES DEL PACIFICO LTDA COWINPROPAC LTDA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO



23 - 5
RN - C

CÁMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PORTUARIOS ARTICA LTDA "COSEPAR LTDA" EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2018/03/21 - 07:31:58 **** Recibo No. S000642224 **** Num. Operación. 90-RUE-20180321-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN U2ZVRZQx5K

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) COMPAÑÍA DE WINCHEROS PROFESIONALES DEL PACIFICO LTDA COWINPROPAC LTDA
Actual.) COMPAÑÍA DE SERVICIOS PORTUARIOS ARTICA LTDA "COSEPAR LTDA"

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 249 DEL 19 DE FEBRERO DE 2009 SUSCRITO POR NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4599 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE FEBRERO DE 2009, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COMPAÑÍA DE WINCHEROS PROFESIONALES DEL PACIFICO LTDA COWINPROPAC LTDA POR COMPAÑÍA DE SERVICIOS PORTUARIOS ARTICA LTDA "COSEPAR LTDA"

CERTIFICA - DISOLUCIÓN

POR BALANCE GENERAL NÚMERO 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014 DE LA LEY ARTÍCULO 31, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 302 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2016, SE DECRETÓ : DISOLUCION

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDECENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
EP-249	20090219	NOTARIA SEGUNDA	BUENAVENTUR RM09-4599	20090220
EP-567	20090407	NOTARIA SEGUNDA	BUENAVENTUR RM09-4722	20090407
LEY-1727	20140711	LEY ARTÍCULO 31	RM09-302	20160429

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A) CARGUE Y DESCARGUE DE MOTONAVES O BUQUES, CARGA GENERAL, GENERAL CONTENERIZADA, GRANEL CARBÓN, GRANEL LIQUIDO, MANEJO DE CARGA TERRESTRE, AMARRE Y DESAMARRE, APERTURA DE ESCOTILLA, EMBALAJE Y REEMBALAJE, RECONOCIMIENTO, INSPECCIÓN, TARJA, LAVADO, MANIPULEO, REPARACIÓN, ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE CONTENEDORES VACÍOS Y LLENOS B). CONSOLIDACIÓN Y DESCONSIDERACIÓN, LLENADO Y VACIADO DE CONTENEDORES C). MANIPULEO Y TRANSPORTE DE CONTENEDORES VACÍOS Y LLENOS, CARGA SUELTA DE CONTAINER GRANEL SOLIDA Y LIQUIDA D). OPERACIONES, MANIPULEO Y TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL Y TODO LO RELACIONADO CON CONTENEDORES SU USO Y MANTENIMIENTO, LA CARGA Y LA ACTIVIDAD PORTUARIA, MARÍTIMA 2). LA SOCIEDAD PARA MEJOR DESARROLLO PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A) VAGONES DEL FERROCARRIL B) ZUNCHADA Y REEMPACADA DE TODA CLASE DE PRODUCTO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN EN D) TRANSPORTE DE MERCANCÍAS ZONA ADUANERA LOCALES Y OTRAS REGIONES DEL PAÍS F) PORTEO DE MERCANCÍA DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN . EN DESARROLLO DE SU OBJETO PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONVENIENTES O NECESARIOS PARA SUS LOGROS Y CONSECUCIÓN Y EN ESPECIAL, LOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN A TÍTULO MERAMENTE ENUNCIATIVO: 1) ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, TALES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO AQUELLOS DE QUE SEA DUEÑA. ASÍ COMO DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, PIGNORARLOS O HIPOTECARLOS SEGÚN EL CASO. 2) CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 4) DISTRIBUIR, EXPENDER Y EXPORTAR SUS PROPIOS PRODUCTOS Y DE TERCEROS DENTRO DE LA ACTIVIDAD PORTUARIA EN GENERAL. 5) IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE PRODUCTOS, INSUMOS Y ACCESORIOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD EN GENERAL. 6) ESTABLECER AGENCIAS, ALMACENES Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN Y DE VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE CONSTITUYAN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 7) HACER CONSTRUCCIONES SOBRE SUS INMUEBLES, MEJORARLOS CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LEVANTAR MEJORAS SOBRE LOS MISMOS

201 ————— 2013 2014



CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA
COMPANIA DE SERVICIOS PORTUARIOS ARTICA LTDA "COSEPAR LTDA" EN LIQUIDACION
 Fecha expedición: 2018/03/21 - 07:31:58 **** Recibo No. S000542224 **** Num. Operación. 90-RUE-20180321-0001
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
 *** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN U2ZVRZQx5K

PARA LA EXPLOTACIÓN, BENEFICIOS O MEJORAMIENTO DE UNA O CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL. 8) MONTAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO APTOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL O QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES AFINES, COMPLEMENTARIAS O SIMILARES. 9) LICITAR ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS Y CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE LE PERMITEN EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL. 10) IMPORTAR DIRECTAMENTE DE LOS EQUIPOS, LAS MAQUINAS, PRODUCTOS E INSUMOS QUE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL Y EXPORTAR SUS PRODUCTOS. 11) CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON LA PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA E INSUMOS Y DE IMPLEMENTO PARA LA ACTIVIDAD PORTUARIA EN GENERAL. 12) EXPORTAR LOS PRODUCTOS DE LA ACTIVIDAD PORTUARIA 13) EXPLOTAR TODA CLASE DE PATENTES Y PRODUCTOS MEDIANTE LA LICENCIA CONTRACTUAL O AGENCIA COMERCIAL. 14) TOMAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES FINANCIERAS O CUALESQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO O INSTITUCIONES DE CRÉDITO CON EL PROPÓSITO DE FINANCIAR EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 15) DAR EN GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES Y DE LAS DE SUS SOCIOS Y DE TERCERAS PERSONAS TANTO NATURALES COMO JURÍDICAS, SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESE OBJETO CONTRACTUAL, LO MISMO QUE CONCEDER O TOMAR OPCIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA. 16) CREAR, EMITIR, ACEPTAR, OTORGAR, SER BENEFICIARIA, ENDOSAR O NEGOCIAR LOS TÍTULOS VALORES QUE SE REQUIERAN PARA RECIBIR EL PAGO DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS O PARA PAGAR EL PRECIO DE LA MAQUINARIA, MATERIALES E INSUMOS QUE COMPRE PARA EL DESARROLLO DE SUS EXPLOTACIONES O PARA INCORPORAR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL. 17) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS CON ESTABLECIMIENTO BANCARIO E INSTITUCIONES DE CRÉDITO, ALMACENES Y DEPÓSITO O CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD QUE SE OCUPE DE ACTIVIDADES SIMILARES. 18) SUSCRIBIR ACCIONES O ADQUIRIR CUOTAS O INTERESES SOCIALES EN EMPRESAS O COMPAÑÍAS QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES SIMILARES O CONEXAS A LAS SUYAS O QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, O QUE DE ALGÚN MODO ESTÉN RELACIONADAS CON LA PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISTRIBUCIÓN, MARCA DE PROPAGANDA Y EXPORTACIÓN DE ARTÍCULOS PORTUARIOS Y EN GENERAL. 19) CONSIRUIR Y / O FORMAR CON OTRA PERSONA SOCIEDADES DE CUALQUIER GENERO, INCORPORARSE A SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS, FUSIONARSE CON ELLAS U OBSERVARLAS, SIEMPRE Y CUANDO EL OBJETO DE LAS MISMAS SEA SIMILAR AL SUYO, LE SIRVA DE COMPLEMENTO O FACILITE EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL. 20) EXPORTAR TODOS LOS PRODUCTOS QUE PRODUZCA, COMERCIALICE O EXPLOTE. 21) DISTRIBUIR O COMPRAR LOS PRODUCTOS Y ABRIR Y ADMINISTRAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE REQUIERA LA SOCIEDAD PARA FACILITAR EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL. 22) OBTENER Y EXPLOTAR EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL Y CONSEGUIR LOS REGISTROS RESPECTIVOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 23) CELEBRAR CONTRATOS DE COMISIÓN O DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL A TITULO DE CORRETAJE O CUALQUIER OTRO TITULO. 24) REALIZAR TODA CLASE DE DE CONTRATOS DE AFILIACIÓN PORTUARIA CON TODO TIPO DE INSTITUCIONES TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS. 25) LA CONSTRUCCIÓN POR CUENTA PROPIA DE TERCERAS PERSONAS, BODEGAS, EDIFICACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. 26) LAS REPARACIONES, MECÁNICAS DE OBJETO SOCIAL ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO, POR LO TANTO, LA EMPRESA PODRÁ EJECUTAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO, ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL CONTEMPLADO EN NUESTRA LEGISLACIÓN SIN MENOS CABO DE LIMITACIÓN ALGUNA. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	10.000.000,00	50,00	200,000.00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS / ASOCIADOS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
--------	----------------	--------	-------



CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA
COMPANIA DE SERVICIOS PORTUARIOS ARTICA LTDA "COSEPAR LTDA" EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2018/03/21 - 07:31:59 **** Recibo No. S000642224 **** Num. Operación. 90-RUE-20180321-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUENVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION U22VRZQx5K

RAMIREZ GABRIEL	CC-16,468,002	12	\$200.000,00
HURTADO PORTOCARRERO SAMUEL	CC-16,471,060	12	\$200.000,00
LOPEZ MOSQUERA JOSE DE LOS SANTOS	CC-16,471,660	12	\$200.000,00
CASTRO GRUESO FABIO	CC-16,473,046	12	\$200.000,00
LEMUS ZUÑIGA HARRINSON	CC-16,481,704	12	\$200.000,00
VIVEROS SALVADOR	CC-16,505,456	12	\$200.000,00
GAMBOA HERNANDEZ CARMEN HELENA	CC-31,374,689	850	\$200.000,00
LANDAZURI RODRIGUEZ JOSE EDUARDO	CC-16,472,071	28	\$200.000,00
CANDELO MARTINEZ ALBERT	CC-16,490,988	50	\$200.000,00

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ORGANOS DE ADMINISTRACION: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, ESTARÁN A CARGO DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: A) LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y B) EL GERENTE. FUNCIONES DEL GERENTE: : A) USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL; B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA, QUE LO SERÁ TAMBIÉN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE LOS COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; Y G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARAGRAFO. EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00).

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 424 DEL 15 DE MARZO DE 2012 DE NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 861 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE MARZO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ANGULO PEREA JAMES AMEL	CC 16,482,493

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2.216 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2008 DE NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4549 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE FEBRERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	GAMBOA HERNANDEZ CARMEN HELENA	CC 31,374,689

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DC 25 G 99 A 55 Línea N.º: 01 8000 111 210	REMITENTE Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - DIRECCIÓN: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111311395 Envío: RN927068425CO	DESTINATARIO Nombre/Razón Social: COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS ARTICA LTDA. Dirección: CALLE 7 No 4 - 87 PISO 2 Ciudad: BUENAVENTURA Departamento: VALLE DEL CAUCA Código Postal: 764501034 Fecha Pre-Admisión: 02/04/2018 15:32:27 Min. Transporte Lic de carga 000201 del 20/05/2011
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

09 ABR 2018

DEVOLUCION

WASHINGTON
SALAZAR
480.570
00.450
No Recibo SF
TRM 57A D

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

